



00 168 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 JUL 2015

VISTO, el expediente N° 2847 /15 correspondiente a la 5° Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 3844/14 de fecha 01 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de junio de 2015 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Marco con la Asociación Civil Centro de Análisis y Elaboración de Políticas Públicas;

Que, el Convenio Marco citado tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración en los campos académico, científico y cultural;

Que, el mismo fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 5ª Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones al citado Convenio Marco;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto el 29 de junio de 2015 entre la Asociación Civil Centro de Análisis y Elaboración de Políticas Públicas; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Srta. MARÍA JOSÉ ORDÓÑEZ AVELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Rolando Chamorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00168 / 15

Universidad Nacional de Lanús



**ACUERDO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y
LA ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ANALISIS Y ELABORACION DE
POLITICAS PÚBLICAS**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa", por una parte; y la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ANALISIS Y ELABORACION DE POLITICAS PUBLICAS con domicilio en Laprida 1166, de la Ciudad de Lomas de Zamora, representada para este acto por el Sr. Marcelo Alberto Federico Marco, DNI 20.001.751, en su carácter de Presidente en adelante denominada "CAEPP", por la otra parte, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente ACUERDO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Acuerdo Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Acuerdo podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras Instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Acuerdo Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Acuerdo Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

Sra. MARÍA JOSÉ ORDÓÑEZ AVELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

L.C. Rolando Chamorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

DR. GERARDO NEGROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00 168 / 15

Universidad Nacional de Lanús



9 SÉPTIMA: Este Acuerdo Marco se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los... días del mes de... de 2015.

MARCELO FEDERICO MARCO
Presidencia
C.A.E. P.F.
Centro de Análisis y Elaboración
de Políticas Púbcas

ANA MARIA GARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Sra. MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ AVELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Rolando Charrorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

MERIO NEBOTTI
Vicepresidencia
Universidad Nacional de Lanús